



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 21 de Enero de 2021

VISTO:

El **Opinión Legal N° 011-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 21 de enero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y demás actuados en cincuenta y siete folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con el artículo 43 ° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes;

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Publicado en el Diario "El Peruano" **con fecha 11 de marzo de 2020**, el Presidente de la Republica, en su Artículo 1° declaro en Emergencia Sanitaria: **"1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente Artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.**

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el en el Diario "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, decreto prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, y concluyéndose el 07 de septiembre.

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el en el Diario "El Peruano" con fecha 28 de agosto de 2020, se decreto prorrogar a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria, la misma que concluye el 07 de diciembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.



Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el citado Artículo.



Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, en su Artículo 1, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Que, el numeral 6.1.10 del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgos de Exposición a COVID-19": "Grupo de Riesgo. Conjunto de Personal que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados de inmunosupresión".



Que, con Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 13 de mayo de 2020, modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, conforme al siguiente detalle:



6.1.10 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión".

7.3.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más ...)

"8.6 SEXTA:

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, pueden optar por aplicar el Anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Que, mediante el Decreto de Supremo N° 031-2020-S.A., publicada con fecha 27 de noviembre 2020, en el Diario "El Peruano" en el artículo 1° se decretó prorroga la emergencia sanitaria del 07 de diciembre hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la misma que concluye el 07 de marzo de 2021.

Que, mediante **Registro N° 141-2021**, de fecha 18 de enero de 2021, el Servidor Municipal Sr. Abilio Vicente Carhuas; solicita licencia con goce de haber sujeto a compensación por pertenecer al grupo de trabajadores con factores de riesgo para contraer el COVID – 19, siendo considerado una persona vulnerable y según Informe Médico N° 011-SG-JDM-D-RAHU-EsSalud-2021.

Que, con **Informe Médico N° 011-SG-JDM-D-RAHU-EsSalud-2021**, de fecha 13 de enero de 2021, expedido por Médico Gastroenterólogo Luis Alberto Huamán Gonzales del EsSalud, recomienda que el Señor Abilio Vicente Carhuas, tiene que ser evaluado por el servicio de cirugía para el tratamiento de la **COLELITIASIS**; una vez que se normalice la atención por servicio de nutrición para las dietas respectivas para la protección biliar, reevaluación por el servicio de Gastroenterología con los resultados de los análisis solicitados.

Que, con **Informe N° 012-2021-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 18 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informe que el Señor Abilio Vicente Carhuas, es personal comprendido bajo el régimen laboral 276, ya que recientemente fue reincorporado a laborar en la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

Que, mediante **Opinión Legal N° 011-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 21 de enero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncia, procedente; otorgar licencia con goce de haber sujeto a compensación, a favor del servidor Abilio Vicente Carhuas, del 20 de enero de 2021, hasta el 07 de marzo del 2021 por haber prorrogado el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por pertenecer al grupo de trabajadores con factores de riesgo para contraer el COVID-19.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia con Goce de Haber sujeto a compensación, al servidor **ABILIO VICENTE CARHUAS** hasta que finalice el Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, dispuesto mediante Decreto de Supremo N° 031-2020-S.A. por pertenecer al grupo de trabajadores con factores de riesgo para contraer el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que, la Unidad de Recursos Humanos, efectúe la recuperación de horas una vez finalice la licencia con goce de haber.

ARTÍCULO TERCERO - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Sr. **ABILIO VICENTE CARHUAS**, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*
ALCALDE

